

NICOLÁS PÉREZ SERRANO  
(Ceuta, 1890-Madrid, 1961)

*F. Javier Díaz Revorio*

*Profesor Dr. Asociado de Derecho Constitucional  
(Universidad de Castilla-la Mancha)*

“... *Un hombre de Derecho con ribetes imborrables de licenciado en Letras y que ha pasado buena parte de su vida trabajando en la sacristía parlamentaria...*” Así aludía a sí mismo D. Nicolás Pérez Serrano.

Nosotros podríamos decir que se trata de uno de los maestros más relevantes del Derecho Político de este siglo. Su obra abarca un período de más de cincuenta años, desde la primera década del siglo hasta su fallecimiento, aunque hay que añadir alguna obra esencial publicada a título póstumo. Su trayectoria profesional muestra claramente su especial dedicación al Derecho Político y Parlamentario, aunque fue buen conocedor de todas las disciplinas jurídicas. Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, y Premio Extraordinario, su tesis doctoral lleva por título “El problema de la casa barata”. Accede a la cátedra de Derecho Político Español Comparado con el Extranjero –tal era entonces la denominación de la asignatura– en la Universidad Central de Madrid en 1932, tras la jubilación de su maestro y amigo, don Adolfo G. Posada, y allí desarrolla el resto de su vida como profesor, primero en San Bernardo y después, hasta su jubilación en 1960, en la Ciudad Universitaria. También trabajó desde 1912 “en la sacristía parlamentaria”, en el Congreso de los Diputados como Letrado de las Cortes (“Oficial de Secretaría”, en la denominación entonces existente). Fue miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, versando su discurso de entrada sobre *El poder constituyente* (1947), y de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la que ingresó pronunciando un discurso sobre *Las ficciones en el Derecho constitucional* (1948). Igualmente ejerció como abogado en su despacho la calle Génova. Sus numerosos dictámenes, que reflejan su conocimiento de las distintas ramas del Derecho, fueron publicados a título póstumo en 1965. Decía Hernández-Gil en el prólogo a la edición de los mismos, que don Nicolás “no es un profesor que transitoriamente ocupa otra palestra. Es un abogado –cualidad sustancial– que no deja de ser profesor –cualidad sustancial también– De ahí la lograda armonía entre el realismo de la vida y el rigor de la ciencia”.

Casado y con hijos, su familia ha contribuido decisivamente a que se publiquen algunas de sus obras inéditas o dispersas. En concreto, cabe destacar en esta labor a su hijo Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui, también Letrado de las Cortes, y que ha heredado la vocación por el Derecho Político y Constitucional, y especialmente por el Derecho Parlamentario, publicando varios estudios.

Como profesor y como investigador y autor, la trayectoria de Pérez Serrano se encuentra marcada por los acontecimientos políticos de España (y Europa) en el segundo tercio del siglo. Incluso podríamos distinguir, en cierto sentido, dos etapas: la década de los treinta, ocupada por la Segunda República y la Guerra Civil en nuestro país, y la etapa posterior, marcada por el régimen político de Franco. En los años treinta escribe alguna de sus obras más importantes: cabe destacar *La Constitución Española de 9 de diciembre de 1931*. Antecedentes. Texto. Comentarios (1932), una de las obras clave para el estudio del régimen constitucional republicano. También ha de destacarse la Memoria presentada para las oposiciones a la Cátedra de la Universidad Central, sobre el “Estudio acerca del concepto, método, fuentes y programas del derecho político español comparado con el extranjero” (1932, inédito hasta 1984), trabajo que muestra la amplitud de su formación, el conocimiento de los autores esenciales de la época –muchos de los cuales siguen siendo hoy actuales– y su capacidad de juicio; *El concepto clásico de soberanía y su revisión actual* (1933), en el que repasa con maestría la evolución histórica de dicho concepto y las características actuales del mismo, o *La Diputación permanente de Cortes en nuestro Derecho Constitucional histórico* (1933).

Pero, sin duda, la obra más importante de este período, y probablemente la obra cumbre de su vida, es el *Tratado de Derecho político*, escrito entre 1936 y 1939, aunque no fue publicado hasta quince años después de su muerte, en 1976. En esta obra, que sin ningún género de dudas constituye ya un trabajo “clásico” en la materia, estudia con profundidad, abundante cita de autores y magistral capacidad de análisis crítico, los temas esenciales de la Teoría del Estado y de la Constitución, así como el derecho constitucional comparado. Las fechas en que fue escrita se sitúan en el tránsito entre dos etapas, por lo que se refiere a España, y en un momento de confusión y coexistencia de regímenes políticos diversos y enfrentados (democracias y regímenes totalitarios) en Europa. El autor, al estudiar los regímenes políticos del momento, sitúa a las democracias (Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Suiza) en el ámbito del “Derecho constitucional”, mientras que utiliza el término “Derecho político” para referirse a los sistemas ruso, italiano, portugués, alemán y español. En efecto, y por lo que se refiere a nuestro país, aunque la obra contiene referen-

cias a la Constitución de 1931, conoce ya el régimen que acababa de surgir de la Guerra Civil.

No puede decirse que el régimen de Franco supusiera un cambio radical en la trayectoria profesional de Pérez Serrano, pero sin duda afectó a la misma. Es muy significativo que, según explica su hijo en la *Introducción al Tratado de Derecho político*, don Nicolás no quiso nunca publicar en vida esta obra, dada su “falta de interés... ante un régimen con cuyas ideas y concreciones no se identificaba en absoluto”. En esta etapa se ve sometido a una cierta depuración, e incluso ha de abandonar forzosamente –aunque de manera transitoria– su Cátedra, de la que es retirado desde 1939 a 1945 para pasar a impartir “materias menos comprometidas” en cursos de doctorado de Derecho Civil Superior. Sin embargo, en ningún momento abandona su vocación universitaria, y de nuevo en palabras de su hijo, “su sentido de sencilla ciudadanía y su claro espíritu del deber le obligaron a explicar desde aquélla... los textos fundamentales en que fue plasmando el régimen político español”.

Por lo que se refiere a su obra en esta etapa, continúa publicando trabajos y pronunciando numerosas conferencias y discursos, aunque no se centra ya en la legislación política entonces vigente en España, sino que se dedica con intensidad a otras cuestiones, algunas de las cuales son una constante en toda su obra. En efecto, en primer lugar prosigue estudiando los temas centrales de la teoría del Estado y de la Constitución, y del derecho parlamentario: junto a los dos discursos que hemos mencionado al principio de esta semblanza, podemos destacar trabajos como *La evolución de las Declaraciones de derechos* (1950), *La crisis del Estado nacional y constitucional* (1950), *El principio de la Separación de poderes: antecedentes del problema* (1951), o *Naturaleza jurídica del Reglamento Parlamentario* (1959). También realiza estudios sobre los nuevos textos constitucionales que se van aprobando en el mundo; por ejemplo, *La nueva Constitución Argentina* (1947), *Tres lecciones sobre la Ley Fundamental de Bonn* (1951), o *La Constitución francesa de 5 de octubre de 1958* (1959). Otros trabajos y discursos poseen carácter histórico: podemos añadir a algunos de los ya mencionados *La crisis europea de 1848: aspecto político* (1949), *Bravo Murillo, hombre político* (1952) o *La noble obra política de un gran juez: Juan Marshall* (1955). En fin, también dedicó numerosos estudios y conferencias al análisis del Derecho privado: *La reforma del derecho privado en Alemania* (1941), *La imposibilidad de la prestación, especialmente en la vida mercantil* (1944), *La reforma de la Sociedad Anónima* (1949), *El cuasi-arrendamiento urbano* (1955), o *La propiedad horizontal y la jurisprudencia del Supremo* (1957).

En suma, y en palabras de Sánchez Agesta, los escritos de Pérez Serrano “no son sólo el testimonio de la evolución de nuestro derecho político en los pasados años y del valor excepcional de un magisterio, sino que están llenos de agudas reflexiones sobre los temas centrales del Derecho constitucional en una época de crisis. Muchas veces contienen además soluciones válidas en nuestros días. Y son siempre estímulos que obligan a considerar la historicidad de los problemas y el esfuerzo crítico necesario para un mejor entendimiento de la realidad política”.

Su espíritu de trabajo y su dedicación al estudio y a la docencia fueron constantes. Cuenta su hijo Nicolás que, en la clásica “Fiesta del Rollo” que celebraban los alumnos de la Facultad de Derecho, podían leerse, en tono humorístico, alusiones a su cumplimiento del deber y a su puntualidad: “No por mucho madrugar llegarás a clase de don Nicolás”, o “Canta un gallo... Es tan temprano/ que el sol todavía no brilla,/ pero ya estará en su silla/ Nicolás... Pérez Serrano”. Su ejemplo y su magisterio han de servirnos a todos.